



GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Dirección de Obras Públicas

2018 - 2021

Mazatlán Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020.

Oficio No. DOP-AD-03/2020.

CORPORATIVO FENIX, S.A. DE C.V.

CONTRATISTA

PRESENTE

Por instrucciones del Q.F.B. Luis Guillermo Benitez Torres, Presidente Municipal Constitucional de Mazatlán, esta Dependencia basada en las facultades que le otorga la Ley de Gobierno Municipal en su Art. 29, Fracc. VI y VII, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán en su Art. 29 fracciones I, inciso a y e, II, V, VII, IX, X, XII, XIII y la propia Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Sinaloa en su Art. 62 Fracc. I, le comunica que se le ha asignado el Contrato de ejecución de la siguiente obra Pública:

**CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN JARDIN DE NIÑOS LEONOR
LÓPEZ ORELLANA, FRACC. PLAYA SUR.**

Esta decisión fue tomada siguiendo los criterios de eficiencia, ahorro de recursos y tiempo de ejecución al considerar que esta modalidad de realización es la más adecuada dada las características y monto de la obra ejecutada.

Así mismo consideramos que su empresa cuenta con la experiencia, los recursos técnicos y financieros suficientes para garantizar el cabal cumplimiento de los trabajos encomendados.

Sin otro particular y poniéndonos a sus órdenes para cualquier aclaración, nos despedimos con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.I. JUAN DE DIOS GARAY VELAZQUEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



20/3/2020

C.c.p. Archivo.

Ángel Flores S/N Centro. Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00 Ext:1404

MAZATLÁN

DONDE SE ROMPEN LAS OLAS



GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Dirección de Obras Públicas

JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

2018 - 2021

En la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, siendo el día 19 de Marzo de 2020, el M.I. Juan de Dios Garay Velazquez, Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mazatlán dentro de sus atribuciones se permite dictaminar la excepción a la licitación pública de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN JARDIN DE NIÑOS LEONOR LÓPEZ ORELLANA, FRACC. PLAYA SUR**, la cual se financiara con **RECURSOS PROPIOS** los cuales fueron autorizados mediante oficio de aprobación **No. 221/2020** con fecha **3/19/2020**, emitido por la Tesorería Municipal.

En cumplimiento al artículo 62 párrafo tres y cuatro de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, se fundan y motivan los criterios para justificar la excepción de la Licitación Pública, optando por el procedimiento por **Adjudicación Directa**.

El ejercicio de la opción se encuentra motivado de acuerdo a lo siguiente:

Economía.- Este criterio aplica de manera favorable para el municipio, puesto que omitir el procedimiento de licitación pública resulta de un mismo nivel de calidad en la ejecución de los trabajos y a su vez representa un costo menor.

Teniéndose en cuenta que para el procedimiento de licitación pública se consideran costos por publicación de convocatorias en el Periódico Oficial del Estado, además de costos de hora por tiempo de revisión propuestas presentadas por los licitantes (considerando un promedio de 10 participantes).

Además que la adjudicación se hará a la persona física o moral que presente la propuesta con las mejores condiciones y que optimice los recursos económicos autorizados.

Eficacia.- Las personas a quienes se invitara a participar en el procedimiento contarán con capacidad de respuesta inmediata, y que cuente con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar. Con esto se cumple con el propósito de adjudicar de forma oportuna el contrato.

Eficiencia.- Al concurrir los criterios de economía y eficacia se puede asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para el municipio, que es mayor al costo de realizar una licitación pública, por lo que se cumple con el criterio de eficiencia.

Imparcialidad.- La selección del procedimiento por **Adjudicación Directa**, se realizará con el objetivo de asegurar las mejores condiciones para el municipio de Mazatlán, Sinaloa, por lo que se efectúa con imparcialidad lo cual permite llevar a cabo la contratación por dicho procedimiento. Dicha imparcialidad se refiere a economía, eficacia y eficiencia que garantizan y satisfacen los objetivos y requerimientos para realizar la contratación.

Honradez.- Se señala que la selección del procedimiento se realiza con honradez, pues se lleva a cabo con transparencia al acreditarse los criterios que lo justifican.

Resolución.

Tomando en consideración lo antes expuesto y debido que el monto de la obra se encuentra dentro de los supuestos del artículo 62 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mazatlán, acuerda realizar la contratación por el procedimiento de **Adjudicación Directa**.

Así lo dictamina:

M.I. JUAN DE DIOS GARAY VELAZQUEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

"2020, Año de Leoná Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ángel Flores S/N Centro. Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00 Ext:1404



2018-2021
DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS



MAZATLÁN

DONDE SE ROMPEN LAS OLAS